

Intervención del Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED) en la Audiencia Pública sobre Regulación del Consumo de Sustancias en el Espacio Público¹

22 de mayo 2024

El 5 de Mayo se cumplieron 30 años desde que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia 221 de 1994, declaró inconstitucionales las normas que penalizan con cárcel el consumo de sustancias psicoactivas ilegales, argumentando que dichas normas violaban la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad, y estableció lo que hoy conocemos como la “dosis mínima”, mejor conocida como “dosis de uso personal”.

Aunque en su momento esta decisión de la Corte abrió el camino para que en Colombia construyéramos una política de salud pública respetuosa de los derechos de las personas que usan drogas, otra es la realidad a la que nos enfrentamos hoy.

Por ejemplo, a pesar de las recomendaciones dadas en el Protocolo del Ministerio de Justicia y del Derecho durante este gobierno, donde se plantean pautas a los entes territoriales y sus autoridades de policía, para que tengan en cuenta circunstancias de modo, tiempo y lugar y busquen la aplicación de medidas preventivas o pedagógicas; las Alcaldías de Medellín, Cartagena, Barranquilla, Girardot, Montería, Soacha, Villavicencio, Arauca, Girón, Baranoa, Cereté, Facatativá, Floridablanca, El Carmen, Garzón y La Vega han expedido decretos en los que se plantea una restricción del consumo, incluyendo la dosis personal, en grandes perímetros circundantes a las llamadas zonas de interés, en cualquier hora y bajo cualquier circunstancia; lo que en efecto y en la práctica constituye la prohibición total que la Corte buscó prevenir con la Sentencia C-127 de 2023.

¹Elaborado por: María Alejandra Vélez, Carolina Pinzón Gómez, Juan Pablo Langlade, Lucas Marín Llanes.

Resaltamos que estas medidas no solo restringen los derechos de las personas usuarias de sustancias, sino que también aumentan su criminalización y discriminación sin ningún efecto en los indicadores de criminalidad y convivencia que pretenden mejorar.

De hecho, en una investigación realizada en el CESED, liderada por el director de Seguridad y Violencia, Michael Weintraub, encontramos que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) que imponía penalizaciones de multas y destrucción de la sustancia a quienes consumían en el espacio público no tuvo ningún impacto en el número de incautaciones realizadas a los 6 y a los 9 meses posteriores a su entrada en vigencia. Si bien se identificaron reducciones en hurtos con arma blanca a partir de esta disposición, los efectos no son generalizables para otras medidas de criminalidad. Por lo tanto, lo que sugiere esta evidencia, es que el endurecimiento de las medidas para restringir el porte y el consumo no tienen ningún efecto en el microtráfico ni en la criminalidad de manera agregada.

Hoy sabemos además que las medidas restrictivas y criminalizantes al consumo de sustancias psicoactivas suelen aplicarse de forma desigual, afectando principalmente a poblaciones vulnerables como jóvenes, minorías étnicas o personas de bajos ingresos. Por lo que la aplicación de estas medidas ahonda en estas desigualdades.

Por otro lado, en las revisiones de la evidencia sobre los efectos de la regulación de mercados de cannabis, hemos encontrado que estos procesos permiten reorientar recursos para la aplicación de la ley en disuadir otro tipo de delitos de mayor impacto, lo cual reduce niveles de criminalidad.

Las directrices internacionales sobre derechos humanos y política de drogas establecen la igualdad y no discriminación como uno de los principios fundamentales de derechos humanos. En este sentido, el aumento de las restricciones frente al consumo en el espacio público vulneran este principio y exponen a los consumidores a ser discriminados y/o no acceder a espacios, actividades y disfrutar del espacio público plenamente y con garantías.

Desde el CESED, señalamos que la discusión no debe centrarse en si las personas que usan drogas tienen o no derecho al porte y consumo, puesto que Colombia cuenta con un desarrollo jurisprudencial amplio en la materia y centrar la discusión en eso es desconocerlo. El gran reto en esta discusión es la armonización de los derechos fundamentales, entre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y los derechos de las personas que usan drogas.

Como ya lo mencionó la Corte, no debe existir la prohibición absoluta del porte y consumo en el espacio público, en ese sentido, las entidades territoriales tienen el reto de establecer no solo las condiciones bajo las cuales está prohibido el porte y consumo, sino también las condiciones bajo las cuales está permitido, en términos de lugares y horarios

Alrededor del mundo existe suficiente evidencia sobre cómo los clubes cannábicos, por ejemplo, son un modelo que se distancia de las estructuras criminales y en donde dispone de espacios en los que se puede consumir sin el riesgo de afectar los derechos de terceros. Estos clubes suelen ser asociaciones sin ánimo de lucro creadas por y para consumidores adultos de cannabis en las que se da un suministro de esta sustancia a través de un sistema colectivo y cerrado entre sus miembros. De facto, en algunas ciudades en Colombia, de hecho ya operan varios de estos espacios.

Por otro lado, las salas de consumo supervisado, que son espacios donde las personas pueden consumir sustancias psicoactivas en condiciones más higiénicas y con menos riesgos, bajo la supervisión de personal capacitado para responder a posibles eventos adversos asociados su consumo, han demostrado ser estrategias efectivas para reducir el estigma y la discriminación hacia las personas que usan drogas y mejorar su bienestar físico y mental, facilitándoles acceder a otros servicios, sin fomentar el consumo, la distribución de drogas en las comunidades circundantes o la delincuencia.

En este sentido, hacemos un llamado a las entidades territoriales a considerar estos espacios y además crear estrategias innovadoras, por ejemplo, identificando sitios en los cuales se presenta el consumo y proponiendo medidas más flexibles en circunstancias de modo y tiempo. Todo esto, sin dejar de lado la importancia de ofrecer espacios que permitan activar la ruta integral de atención para población con riesgo, con presencia de trastornos mentales o consumos problemáticos, propuesta por el Ministerio de Salud y de la protección Social y las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.